

---

Nombre de la Cuenta

---

Orden de la Cuenta

---

Sucursal N°

---

N° de Cuenta de Caja de Ahorros Básica en \$

---

N° de Cuenta de Caja de Ahorros Común en \$

---

N° de Cuenta de Caja de Ahorros en U\$S

---

N° de Cuenta Moderban en \$

## CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS PRODUCTOS BANCARIOS



## SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS

Sr. Gerente del  
Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Con la mayor consideración:

El que suscribe solicita a usted la apertura de una caja de ahorros común en pesos / dólares (tachar lo que no corresponda) a nombre de ..... y a la orden (1) ..... de las personas cuyos datos figuran al dorso.

### Datos generales del Titular

Nombre y Apellido: .....  
Tipo y N° de Documento (2): ..... CUIT/CUIL/CDI N°: .....  
CI N°: ..... Expedida por: .....  
Lugar y fecha de nacimiento: ..... Nacionalidad: .....  
Sexo: ..... Profesión/Ocupación: ..... Estado civil: .....  
Nombre del padre: ..... Vive: si /no Ley N° 24.321 (5)  
Nombre y apellido de la madre: ..... Vive: si /no Ley N° 24.321 (5)  
Nombre y apellido del cónyuge: ..... Vive: si /no Ley N° 24.321 (5)  
Hijos: si/no Cuantos: .....

### Domicilio Particular:

Calle: ..... N°: ..... Piso: ..... Dto.: ..... Código Postal: .....  
Localidad: ..... Teléfono: .....  
Teléfono celular: .....  
Dirección de correo electrónico: .....

### Domicilio Comercial:

Calle: ..... N°: ..... Piso: ..... Dto.: ..... Código Postal: .....  
Localidad: ..... Teléfono: .....  
Dirección de correo electrónico: .....  
Nombre de la empresa: .....  
Actividad principal realizada: .....  
Posición frente al IVA (3): .....

### Datos del Cónyuge:

Nombre y Apellido: .....  
Fecha y lugar de nacimiento: ..... Tipo y N° de Documento (2): .....  
CUIT/CUIL/CDI N°: ..... Nacionalidad: .....  
Sexo: ..... Profesión/Ocupación: .....

### Domicilio Particular:

Calle: ..... N°: ..... Piso: ..... Dto.: ..... Código Postal: .....  
Localidad: ..... Teléfono: .....  
Dirección de correo electrónico: .....

### Domicilio Comercial:

Calle: ..... N°: ..... Piso: ..... Dto.: ..... Código Postal: .....  
Localidad: ..... Teléfono: .....  
Dirección de correo electrónico: .....  
Teléfono celular: .....  
Actividad principal realizada: .....

## **-PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley nº 25.326.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Organo de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

## **- DECLARACIÓN JURADA - RESOLUCIÓN DE LA UIF 0002/2002**

Declaro bajo juramento que todos los movimientos que se efectúen en la **caja de ahorros**, cumplirán con los requisitos legales que hacen a la licitud y origen de los fondos de los mismos.

Me doy por notificado que esta declaración jurada queda en poder de la entidad financiera para ser puesta a disposición de la Unidad de Información Financiera o del Banco Central de la República Argentina en caso de requerirlo dichos organismos.

Asimismo declaro que los datos consignados en la presente nota son correctos y completos y que esta declaración jurada se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Declaro que he/hemos recibido las normas que rigen para los depósitos en caja de ahorros común.

---

Los extractos de caja de ahorros con los movimientos de la cuenta se encontrarán disponibles por home banking y su visualización y periodicidad será la que Ud. haya acordado. Tomo conocimiento que para recibir mi resumen de cuenta electrónico debo requerir en el ATM usuario y clave de home banking y presto conformidad a la presente modalidad de emisión.

El extracto con los movimientos de la cuenta será: remitido por extracto electrónico/correo /retirado por mostrador (4).

Si la cuenta no es unipersonal, lo que antecede se entenderá en plural.

---

## **REFERENCIAS PARA EL LLENADO DE LA PRESENTE FORMULA**

1) Unipersonal, indistinta, conjunta, a orden de.

2) Tipo y número de documento:

Para argentinos LC, LE, DNI;

Para extranjeros:

- Extranjeros de toda edad ingresados al país y con radicación obtenida antes del 1/1/68: DNI (extranjero), Cédula de Identidad de la Policía Federal, Cédula de Identidad de las Direcciones y Registros Civiles y/o del Estado Civil y Capacidad de las personas o Cédula de Identidad expedida por las Policías Provinciales.
- Extranjeros radicados a partir del 1/1/1970: DNI (extranjero).
- Extranjeros ingresados al país con carácter de permanente o temporario, con plazo de permanencia mayor a 3 meses y aún no radicados: Pasaporte de países limítrofes o Cédula de Identidad otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes.
- Extranjeros con menos de 3 meses de permanencia en el país: Permiso de ingreso a la República, otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones o por funcionario consular argentino, Pasaporte - visado por autoridad consular argentina, salvo que convenios suscriptos por la República lo eximan de ello, Tarjeta individual, expedida por la Dirección Nacional de Migraciones y Cédula de Identidad o cualquier otro documento identificatorio otorgado por autoridad competente de los respectivos países limítrofes.
- Extranjeros que sean funcionarios internacionales y representantes y funcionarios diplomáticos: Documento de identificación correspondiente otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
- Nacidos en las Islas Malvinas: DNI, Certificado Provisorio instituido por la declaración conjunta argentino británica del 1/7/71 y reconocido por la Ley 19.529, Pasaporte Británico o Pasaporte otorgado por alguno de los países integrante de la Unión Europea.

Otro tipo de documentación: consultar RUNOR – 1 del B.C.R.A.

- 3) Responsable inscripto, responsable no inscripto, no responsable, exento, consumidor final o monotributista.
- 4) Tachar lo que no corresponda.
- 5) Ley N° 24.321 - Ausencia por Desaparición Forzada.

#### **- NORMAS QUE RIGEN PARA LOS DEPOSITOS DE CAJA DE AHORROS BASICA EN PESOS.**

1. Al constituirse el primer depósito, el Banco entregará al interesado el comprobante de caja de ahorros con el respectivo registro de firmas en el que figurará el número de cuenta, el tipo y la orden de la misma.
2. Los depósitos sólo podrán ser efectuados en moneda de curso legal en el país en coincidencia con la moneda en que se abra la cuenta.
3. El Banco establecerá los importes mínimos de depósito inicial, de los depósitos sucesivos y de los saldos a partir de los cuales se liquidarán intereses.
4. La tasa de interés será variable y podrá ser modificada en forma diaria, teniendo como parámetro principal el precio del dinero en el mercado financiero cuyos valores se reflejan en la encuesta de tasa de interés que realiza el B.C.R.A. Los otros parámetros a tener en cuenta se refieren a factores que inciden tanto en el mercado financiero como individualmente en el Banco, como ser: Liquidez, Regulaciones y Exigencias Técnicas del B.C.R.A., Coyuntura económica, entre otras. La tasa de interés puede ser consultada en la sucursal de radicación de la cuenta. Los intereses se liquidarán y capitalizarán por períodos mensuales vencidos. Al retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día del retiro exclusive.
5. El retiro de los fondos, el que se efectuará en la misma moneda que los depósitos, estará sujeto a las siguientes condiciones:
  - 5.1 Cuenta a nombre y a la orden de una misma persona: La entidad entregará el depósito total o parcial únicamente al titular de la cuenta. En caso de fallecimiento o incapacidad del titular, se requerirá orden judicial o el retiro extrajudicial para disponer del mismo.
  - 5.2 Cuentas a orden recíproca o indistinta: La entidad entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.
  - 5.3 Cuentas a orden conjunta o colectiva: La entidad entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del mismo.  
En caso de que se decidiese hacer movimientos en la cuenta mediante la utilización de tarjetas magnéticas y/o cajeros automáticos y/o el sistema de home banking, el Banco no está obligado a constatar la firma o la participación de todos los titulares de la caja de ahorros en la operación.
  - 5.4 Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra:
    - 5.4.1 La entidad entregará en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo lo previsto en 5.4.2.
    - 5.4.2 Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de la persona a cuya orden esté la cuenta, el depósito se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el Código Civil. De ocurrir el fallecimiento o incapacidad del titular de la cuenta, se requerirá orden judicial para disponer del mismo.
6. Serán sin cargo para el cliente, por mes calendario:
  - 6.1. Dos operaciones por ventanilla en la sucursal donde tiene radicada la cuenta. Dicha bonificación será para aquellas operaciones realizadas con la Tarjeta Moderban.
  - 6.2. Tres operaciones que se efectúen por cajeros de otras entidades financieras del país que pertenezcan a la misma red en la que opera la entidad. Las comisiones bonificadas serán debitadas de la cuenta durante el mes de haberse efectuado las operaciones y acreditadas en la cuenta a fin de mes.
  - 6.3. Una operación en cajeros automáticos del país que pertenezcan a otra red. La comisión bonificada será debitada de la cuenta durante el mes de haberse efectuado la operación y acreditada en la cuenta a fin de mes.
7. La comisión por desmagnetización de la tarjeta de débito será sin cargo. La comisión bonificada será debitada de la cuenta el día de haberse efectuado la operación y acreditada en la cuenta a fin de mes.
8. El cliente queda obligado a avisar inmediatamente al Banco sus cambios de domicilio.

9. Los impuestos y cargos actuales y futuros que graven esta clase de depósitos, serán por cuenta del depositante.

10. La cuenta se cerrará en los siguientes casos:

10.1. Por decisión del titular: el titular podrá, mediante presentación en la entidad, efectuar el retiro total del saldo (capital e intereses) y cerrar su cuenta. La entidad proporcionará constancia del respectivo cierre, sin cargo para el cliente.

10.2. Por decisión de la Entidad: procederá cuando a juicio de la entidad financiera el cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el manual de procedimientos el cual se encuentra a disposición del cliente.

10.3. Cierre obligatorio: en el caso de cuentas que no hayan tenido movimientos - depósitos o extracciones realizados por el titular- o no registraran saldo, en ambos casos por 180 días corridos.

10.4. El cierre de las cuentas se informará con un preaviso de 30 días al último domicilio registrado, indicando que el respectivo saldo, se encuentra a su disposición y que no devenga intereses desde la fecha de remisión de la nota informativa.

Sobre dicho saldo se aplicará la comisión por mantenimiento de saldos inmovilizados, que el Banco disponga.

11. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de \$ 120.000.- En las operaciones a nombre de dos o más personas la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona podrá exceder de \$ 120.000.-, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificatorios y complementarios. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés. Además, cuentan con la garantía adicional de la C.A.B.A. por la totalidad de los depósitos Decreto Ley Nro. 1.779/CABA.

12. Cuando se depositen cheques librados al portador o a favor de una persona determinada que sean entregados por su beneficiario a un tercero para la gestión de cobro mediante su presentación en ventanilla o a través de su depósito en cuenta para su compensación electrónica, se deberá consignar al dorso la firma y aclaración del mandante u ordenante de la gestión y su número de identificación personal –según las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia" del BCRA- en los casos de personas físicas o CUIT o CDI en los casos de personas jurídicas, independientemente de la existencia o no del documento que instrumenta el mandato. Adicionalmente, se insertará alguna de las siguientes expresiones: "en procuración", "valor al cobro" o "para su gestión de cobro", como manifestación de los efectos de ese endoso. La obligación de consignar el número de identificación personal o CUIT o CDI, según corresponda y la leyenda mencionada anteriormente recae, indistintamente, en el mandante u ordenante y el mandatario o gestor.

13. En todo cuanto no esté previsto en las presentes normas, serán de aplicación en lo pertinente, las normas generales y/o especiales vigentes en materia de depósitos en caja de ahorros, las que podrán consultarse en el mostrador del sector respectivo, reservándose el Banco el derecho de modificar las mismas, con previo aviso directo al depositante.

Ambas partes convenimos que con relación a los débitos por comisiones y gastos por servicios, así como por otros débitos que impliquen una retribución por los servicios que presta la entidad depositaria y con respecto al valor de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el B.C.R.A., serán pactadas en formulario o autorización separada y complementaria, de la presente; idéntico procedimiento se adoptará para fijar el saldo mínimo a partir del cual se reconocen intereses.

Las futuras modificaciones a las comisiones pactadas al momento de la apertura serán comunicadas mediante nota y serán de aplicación de no mediar rechazo expreso a partir de los 60 días contados desde la remisión de la misma.

El extracto con los movimientos de la cuenta se encontrarán disponibles por home banking y su visualización y periodicidad será la que Ud. haya acordado. Tomo conocimiento que para recibir mi resumen de cuenta electrónico debo requerir en el ATM usuario y clave de home banking, y presto conformidad a la presente modalidad de emisión. De lo contrario se podrán solicitar sin cargo en la sucursal del Banco donde se encuentre radicada la cuenta.

En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso del citado plazo.

Asimismo, quedo notificado / quedamos notificados que los fondos depositados por dichos conceptos sin mi / nuestra autorización previa, serán reintegrados por el Banco dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que presente/amos el reclamo ante esa entidad. Adicionalmente, corresponderá se nos reconozca el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro – para lo cual me comprometo / nos

comprometemos a presentar los comprobantes respaldatorios de los mismos – y los intereses compensatorios pertinentes hasta el límite equivalente al 100% de los débitos observados.

## **- NORMAS QUE RIGEN PARA LOS DEPOSITOS DE CAJA DE AHORROS COMUN EN PESOS Y DOLARES**

Dejo constancia que el Banco me ha brindado información sobre la Caja de Ahorros Básica y declaro expresamente mi decisión de no aceptar dicha cuenta.

Firma:.....

Aclaración:.....

1. Al constituirse el primer depósito, el Banco entregará al interesado el comprobante de caja de ahorros con el respectivo registro de firmas en el que figurará el número de cuenta, el tipo y la orden de la misma.
2. Los depósitos sólo podrán ser efectuados en moneda de curso legal en el país o en dólares estadounidenses, en coincidencia con la moneda en que se abra la cuenta.
3. El Banco establecerá los importes mínimos de depósito inicial, de los depósitos sucesivos y de los saldos a partir de los cuales se liquidarán intereses.
4. La tasa de interés será variable y podrá ser modificada en forma diaria, teniendo como parámetro principal el precio del dinero en el mercado financiero cuyos valores se reflejan en la encuesta de tasa de interés que realiza el B.C.R.A. Los otros parámetros a tener en cuenta se refieren a factores que inciden tanto en el mercado financiero como individualmente en el Banco, como ser: Liquidez, Regulaciones y Exigencias Técnicas del B.C.R.A., Coyuntura económica, entre otras. La tasa de interés puede ser consultada en la sucursal de radicación de la cuenta. Los intereses se liquidarán y capitalizarán por períodos mensuales vencidos. Al retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día del retiro exclusive.
5. El retiro de los fondos, el que se efectuará en la misma moneda que los depósitos, con excepción de caja de ahorros en dólares donde las fracciones de U\$S 1.- que se produzcan al cierre de la cuenta se abonarán en pesos, estará sujeto a las siguientes condiciones:
  - 5.1 Cuenta a nombre y a la orden de una misma persona: La entidad entregará el depósito total o parcial únicamente al titular de la cuenta. En caso de fallecimiento o incapacidad del titular, se requerirá orden judicial o el retiro extrajudicial para disponer del mismo.
  - 5.2 Cuentas a orden recíproca o indistinta: La entidad entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.
  - 5.3 Cuentas a orden conjunta o colectiva: La entidad entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del mismo.  
En caso de que se decidiese hacer movimientos en la cuenta mediante la utilización de tarjetas magnéticas y/o cajeros automáticos y/o el sistema de home banking, el Banco no está obligado a constatar la firma o la participación de todos los titulares de la caja de ahorros en la operación.
  - 5.4 Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra:
    - 5.4.1 La entidad entregará en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo lo previsto en 5.4.2.
    - 5.4.2 Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de la persona a cuya orden esté la cuenta, el depósito se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el Código Civil. De ocurrir el fallecimiento o incapacidad del titular de la cuenta, se requerirá orden judicial para disponer del mismo.
6. La cantidad de extracciones permitidas por mes calendario será la que fije el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).
7. El cliente queda obligado a avisar inmediatamente al Banco sus cambios de domicilio.

8. Los impuestos y cargos actuales y futuros que graven esta clase de depósitos, serán por cuenta del depositante.

9. La cuenta se cerrará en los siguientes casos:

9.1. Por decisión del titular: mediante presentación en la entidad y el retiro total del saldo (capital e intereses). La entidad proporcionará constancia del respectivo cierre.

9.2. Por decisión de la Entidad: procederá cuando a juicio de la entidad financiera el cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el manual de procedimientos el cual se encuentra a disposición del cliente.

9.3. Cierre obligatorio: en el caso de cuentas que no hayan tenido movimientos - depósitos o extracciones realizados por el titular- o no registraran saldo, en ambos casos por 180 días corridos.

9.4. El cierre de las cuentas se informará con un preaviso de 30 días al último domicilio registrado, indicando que el respectivo saldo, se encuentra a su disposición y que no devenga intereses desde la fecha de remisión de la nota informativa.

Sobre dicho saldo se aplicará la comisión por mantenimiento de saldos inmovilizados, que el Banco disponga.

10. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de \$ 120.000.- En las operaciones a nombre de dos o más personas la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona podrá exceder de \$ 120.000.-, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. "A" 2337 y sus modificatorios y complementarios. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés. Además, cuentan con la garantía adicional de la C.A.B.A. por la totalidad de los depósitos Decreto Ley Nro. 1.779/CABA.

11. Cuando se depositen cheques librados al portador o a favor de una persona determinada que sean entregados por su beneficiario a un tercero para la gestión de cobro mediante su presentación en ventanilla o a través de su depósito en cuenta para su compensación electrónica, se deberá consignar al dorso la firma y aclaración del mandante u ordenante de la gestión y su número de identificación personal –según las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia" del BCRA- en los casos de personas físicas o CUIT o CDI en los casos de personas jurídicas, independientemente de la existencia o no del documento que instrumenta el mandato. Adicionalmente, se insertará alguna de las siguientes expresiones: "en procuración", "valor al cobro" o "para su gestión de cobro", como manifestación de los efectos de ese endoso. La obligación de consignar el número de identificación personal o CUIT o CDI, según corresponda y la leyenda mencionada anteriormente recae, indistintamente, en el mandante u ordenante y el mandatario o gestor.

12. En todo cuanto no esté previsto en las presentes normas, serán de aplicación en lo pertinente, las normas generales y/o especiales vigentes en materia de depósitos en caja de ahorros, las que podrán consultarse en el mostrador del sector respectivo, reservándose el Banco el derecho de modificar las mismas, con previo aviso directo al depositante.

Ambas partes convenimos que con relación a los débitos por comisiones y gastos por servicios, así como por otros débitos que impliquen una retribución por los servicios que presta la entidad depositaria y con respecto al valor de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el B.C.R.A., serán pactadas en formulario o autorización separada y complementaria, de la presente; idéntico procedimiento se adoptará para fijar el saldo mínimo a partir del cual se reconocen intereses.

Las futuras modificaciones a las comisiones pactadas al momento de la apertura serán comunicadas mediante nota y serán de aplicación de no mediar rechazo expreso a partir de los 60 días contados desde la remisión de la misma.

El extracto con los movimientos de la cuenta se encontrarán disponibles por home banking y su visualización y periodicidad será la que Ud. haya acordado. Tomo conocimiento que para recibir mi resumen de cuenta electrónico debo requerir en el ATM usuario y clave de home banking, y presto conformidad a la presente modalidad de emisión. De lo contrario se podrán solicitar sin cargo en la sucursal del Banco donde se encuentre radicada la cuenta.

En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso del citado plazo.

Asimismo, quedo notificado / quedamos notificados que los fondos depositados por dichos conceptos sin mi / nuestra autorización previa, serán reintegrados por el Banco dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que presente/amos el reclamo ante esa entidad. Adicionalmente, corresponderá se nos reconozca el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro – para lo cual me comprometo / nos

comprometemos a presentar los comprobantes respaldatorios de los mismos – y los intereses compensatorios pertinentes hasta el límite equivalente al 100% de los débitos observados.

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE LA TARJETA MODERBAN

Por la presente tomo / tomamos conocimiento de las condiciones generales y operaciones permitidas para el uso de la tarjeta Moderban.

### A-CONDICIONES GENERALES

- 1) El Banco emitirá tarjetas de débito en las cuales se incorporarán los atributos:
  - Visa Débito y Plus de conformidad con el convenio celebrado entre el Banco y Visa o,
  - Maestro y Cirrus de conformidad con el convenio celebrado entre el Banco, Maestro Latin América y Cirrus System Inc.
- 2) El solicitante accederá a los servicios permitidos a través de una tarjeta magnetizada, personal e intransferible. Para ello necesitará generar su propio Código de Identificación Personal –PIN- siguiendo los pasos que indicará la pantalla del cajero automático para la creación del mismo y con ese código podrá operar en los cajeros automáticos. El conocimiento del código de identificación personal y su eventual divulgación a terceros queda bajo exclusiva responsabilidad y riesgo del cliente. En caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción de la tarjeta personalizada, será necesario emitir una nueva tarjeta para seguir operando.
- 3) El Banco podrá emitir tarjetas adicionales a nombre de personas que el titular de la cuenta autorice en forma expresa. Dicha autorización podrá ser revocada únicamente por el titular y en forma expresa mediante nota dirigida al Banco y debidamente firmada. Las operaciones realizadas por las personas autorizadas se contabilizarán en las cuentas del titular, quien presta su entera conformidad.
- 4) El Banco podrá emitir tarjetas adicionales a nombre de personas que el titular de la cuenta autorice en forma expresa. Dicha autorización podrá ser revocada únicamente por el titular y en forma expresa mediante nota dirigida al Banco y debidamente firmada. Las operaciones realizadas por las personas autorizadas se contabilizarán en las cuentas del titular, quien presta su entera conformidad.
- 5) **El cliente reconoce sin reservas las operaciones que realicen por medio de las tarjetas antes señaladas y de sus códigos de identificación personal y acepta todos los saldos que arrojen sus cuentas con tal motivo.**
- 6) A través de la tarjeta podrá acceder a las operaciones permitidas en los siguientes servicios:
  - Cajeros Automáticos, de las redes Link y Banelco.
  - Mostradores o puestos de atención instalados en dependencias del Banco o de terceros autorizados por el Banco, sujetos a las condiciones especiales que se fijen para dichas operatorias.
- 7) La tarjeta podrá ser renovada automáticamente por igual período que aquél por el cual se hubiere emitido sucesivamente si no existiera comunicación fehaciente por parte del cliente manifestando su voluntad en contrario. El plazo de vigencia de la tarjeta será el que figure impreso en el plástico.

### B- OPERACIONES PERMITIDAS

1. La tarjeta se habilitará para realizar las siguientes operaciones:

1.1 Por cajero automático:

- a) Extracciones de efectivo de cuenta corriente, de caja de ahorros o cuentas de crédito, hasta \$ 1.000 por día y por tarjeta. El cliente podrá solicitar la disminución del límite acordado por el Banco para operar diariamente en cualquier momento, dentro del nivel de importes habilitados al efecto. El requerimiento de un aumento del límite para operar, quedará a consideración del Banco, quien luego de una evaluación podrá o no aceptar la modificación solicitada, siempre dentro de los niveles de importes habilitados al efecto.
- b) Depósitos a confirmar en cuenta corriente, en cajas de ahorro o en cuentas de crédito (dinero efectivo, cheques propios o cheques compensables por cámara) con las limitaciones que fije el Banco.
- c) Consulta de saldo, de monto disponible para extracciones en el período y de últimos movimientos efectuados.
- d) Transferencia de fondos entre cuentas, sujeto a las condiciones que el Banco fije.
- e) Pago de impuestos, servicios públicos y otros servicios que el Banco acepte.

- f) Cualquier otra operación expresamente autorizada por el Banco en las condiciones que éste indique.
- 1.2. Por ventanilla:
- a) Extracciones de efectivo de las cuentas permitidas con las limitaciones que fije el Banco.
  - b) Depósitos en efectivo, cheques propios o cheques compensables por cámara con las limitaciones que fije el Banco.
  - c) Consulta de Saldo.
  - d) Consulta de últimos movimientos y de saldos, pedido de corte de extracto, cambio de remisión de extracto a través de las terminales de autoservicio.
- 1.3. Por terminales de punto de venta:
- Con la tarjeta de débito se podrán realizar transacciones con débito en cuenta, desde terminales de punto de venta, instaladas en comercios autorizados de todo el mundo. Las operaciones habilitadas son:
- a) Compra desde una terminal de punto de venta.
  - b) Compra con retiro de fondos desde una terminal de punto de venta.
  - c) Consulta de saldos desde una terminal de punto de venta.
  - d) Anulación.
  - e) Devolución.
  - f) El límite de compra con tarjeta de débito es de hasta \$6.000 (seis mil pesos). El mismo se computa por día de negocios y el corte se realiza a las 17 hs. de cada día hábil excepto cuando las compras se efectúan a partir de las 17 hs. del viernes, sábados y domingos, tomándose en estos casos como realizadas el primer día hábil siguiente. El tope para utilizar durante estos días es de \$ 6.000 máximo.
2. Por cada una de las operaciones descritas en los puntos 1.1.a), 1.1.c) y 1.1.d) y las enumeradas en el punto 1.3., el equipo emitirá un comprobante que tendrá validez a todos los efectos emergentes de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo D. e) y en las restantes condiciones de la presente. En cada una de las operaciones efectuadas en 1.1.b) y 1.1.e), el cliente deberá introducir en un sobre habilitado al efecto, el comprobante correspondiente, depositándolo en el buzón del cajero automático. Dicho comprobante será considerado como constancia provisoria.
3. En las operaciones efectuadas en 1.1.b, el comprobante emitido será considerado como constancia provisoria. Cada depósito se registrará como "Operación a Confirmar". En caso de diferencia entre lo informado por el Cliente como depositado y lo constatado por el Banco, ambas partes podrán presentar los medios de prueba que consideren pertinentes a efectos de probar la existencia y/o el monto del depósito.
4. El Banco podrá ampliar, restringir o suspender los servicios detallados en el punto B o modificar sus condiciones de prestación, en forma temporal o definitiva, notificando previamente al titular con sesenta días de anticipación a la instrumentación del cambio correspondiente.
5. **Los horarios y condiciones en que se podrán efectuar las operaciones descritas, así como cualquier circunstancia relacionada con el uso del Cajero Automático, serán informados oportunamente, mediante aviso en la pantalla del equipo, o aviso que estará a disposición del cliente en los locales del Banco. El cliente acepta que, a los efectos de tomar conocimiento de toda información relativa a este servicio, deberá concurrir en forma periódica a las sucursales del Banco. La existencia de avisos informativos a disposición del cliente, en la sucursal o en pantallas del equipo, constituirá suficiente notificación. En caso de modificación de tarifas, las mismas serán comunicadas mediante resumen de cuenta y serán de aplicación de no mediar rechazo de su/vuestra parte a partir de los 60 días contados desde la fecha de vencimiento del plazo que se haya establecido para el envío o puesta a disposición de los resúmenes por home banking.**

## **C -OBLIGACIONES A CARGO DEL CLIENTE**

El cliente se obliga a:

- a) Ejecutar las operaciones de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el Banco. El Banco dispondrá, en los horarios de atención al público, de personal capacitado para explicar el uso y funcionamiento de los equipos.
- b) Utilizar el servicio en forma personal, quedando prohibido la transferencia de la tarjeta a terceros.
- c) En caso de pérdida, retención en un cajero automático de Banco Ciudad o de cualquier otro Banco perteneciente a cualquier red nacional e internacional, robo o hurto de las tarjetas (titulares) dar aviso de inmediato al Banco, según alguna de las siguientes alternativas:

\* Comunicarse durante las 24 horas telefónicamente con los operadores del sistema al 0800-22-20400, opción 1 y solicitar la baja de la tarjeta del sistema o,

\* Presentarse entre las 10.00 y 15.00 horas en la sucursal que le otorgó la tarjeta a fin de solicitar la inhabilitación definitiva de la tarjeta e integrar la fórmula "Denuncia de Pérdida, Robo o Hurto" y requerir la emisión de una nueva, salvo notificación en contrario.

Complementariamente, deberá actuar según lo indicado en el punto anterior. El cliente será responsable del uso que eventualmente se dé a la/s tarjeta/s hasta el momento en que se avise al Banco.

- d) No efectuar en el cajero automático depósitos en moneda metálica, ni introducir, a través del sobre destinado a depósitos, otros elementos que no sean dinero en efectivo en billetes, boletas de depósito, cheques, facturas y/o valores o comprobantes sujetos a este servicio. Queda prohibido colocar dentro del sobre broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie.
- e) Notificar por escrito al Banco la decisión de desvincularse del servicio, obligándose a devolver las tarjetas con las que se operan en los equipos (titular), ya que las mismas son propiedad del Banco.
- f) Devolver al Banco las tarjetas con las que se operan los equipos (titular) en caso de cierre de cuentas, o cuando el Banco así lo solicite.

#### **D - CONDICIONES VARIAS**

- a) El cliente será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del mal uso de las tarjetas, ya sea al Banco o en general a terceros, tanto por operaciones cursadas a través de cajeros automáticos utilizados por el Banco, como por operaciones realizadas en cajeros automáticos utilizados por otros Bancos interconectados a la red y en las terminales de autoservicio que se utilizan en los distintos sistemas.
- b) El Banco podrá, cuando lo estime conveniente, dejar sin efecto cualquiera de los servicios, siendo suficiente a tal fin, la comunicación previa que se curse al cliente.
- c) El Cliente toma conocimiento que como las tarjetas operan con sistemas electromecánicos e informáticos pueden sufrir desperfectos que impidan su uso. El Banco no será responsable bajo ningún concepto de robos o hurtos que sufriera el cliente, salvo el caso de dolo imputable a un empleado del Banco que sea acreditado por sentencia judicial firme.
- d) En el caso de reclamos por discrepancias en las operaciones realizadas por este servicio, tanto el cliente como el Banco podrán presentar todo tipo de pruebas conducentes a la resolución de la cuestión planteada.
- e) El Banco queda autorizado a debitar de la cuenta que el solicitante indique, sin previo aviso y aun en descubierto de tratarse de una cuenta corriente, las comisiones relacionadas con la prestación de estos servicios. La nómina y el importe de las comisiones vigentes se encontrarán a disposición del cliente en los locales del Banco. Cuando los cargos por utilización del servicio o los intereses sobre préstamos de cualquier tipo utilizados por el mismo superen el saldo disponible en la cuenta afectada, el Banco podrá cobrar dichos saldos deudores más sus intereses compensatorios y punitivos, todos los gastos, comisiones e impuestos correspondientes, pudiendo perseguir por vía judicial el correspondiente proceso ejecutivo. El incumplimiento por parte del cliente de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones convenidas en la presente solicitud, para el uso de las tarjetas ocasionará automáticamente la caducidad del servicio, quedando el Banco facultado para modificar el sistema a fin de interrumpir la prestación del mismo, previa notificación al titular de la tarjeta.
- f) **Por la presente el cliente asume las responsabilidades emergentes por la solicitud y uso de la tarjeta (titular) y desliga al Banco de toda responsabilidad originada por dicha solicitud y por el uso de las tarjetas, sin contar con el consentimiento de los demás titulares de las cuentas.**
- g) Las condiciones de la solicitud serán aplicadas a todas y cada una de las tarjetas que estén extendidas a nombre de los titulares de la cuenta.
- h) Lo especificado en la presente no importa en modo alguno modificación de las condiciones estipuladas en los reglamentos de cuentas corrientes y/o de cajas de ahorros y/o cuentas de crédito u otras que se pudiesen operar por medio de la tarjeta.
- i) A todos los efectos de la presente solicitud, acuerdo someterme a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponder.

#### **E - RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAJEROS AUTOMATICOS**

- a) Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- b) Cambiar el código de identificación personal (PIN) asignado por la entidad, por uno que el cliente seleccione, el que no debería ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- c) No divulgue su código, ni lo escriba en su tarjeta o en un papel que guarde junto a ella.
- d) Evite ingresar su código de identificación personal delante de otras personas.
- e) Guarde la tarjeta magnética en un lugar seguro y verifique periódicamente su existencia.
- f) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operaciones anormales.
- g) Al realizar una operación de depósito, asegúrese de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero automático durante el proceso de la transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- i) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- j) En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco.
- k) En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

**F – CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y/O HOME BANKING**

Adhiero a la operatoria de Préstamos Personales mediante la cual se pueden solicitar préstamos por Cajeros Automáticos de la Red en la que el Banco se encuentre adherida y/o mediante el sistema de Home Banking del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

A tales efectos me comprometo a seguir las instrucciones que se indiquen en las pantallas de los Cajeros Automáticos o del sistema de Home Banking para solicitar el préstamo, su monto, plazo y modalidad de cálculo y cobro de interés.

Tomo conocimiento de que, hasta que no haya cancelado cualquier préstamo que se me otorgue, no podré solicitar una nueva financiación. El comprobante de acreditación en cuenta del monto del préstamo será suficiente recibo a todos los efectos legales.

El costo financiero total y las condiciones del Préstamo Personal serán informados en la pantalla de los Cajeros Automáticos de la Red en la que el Banco se encuentre adherida y/o mediante el sistema de Home Banking del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Acepto / amos todas las condiciones y comisiones precedente, excepto aquellas que figuran en las hojas que han sido anuladas en mi/nuestra presencia.

---

Firma	Aclaración	Tipo y N° Documento
-------	------------	---------------------

---

Firma	Aclaración	Tipo y N° Documento
-------	------------	---------------------

Firma

Aclaración

Tipo y N° Documento

---

Firma

Aclaración

Tipo y N° Documento

**Buenos Aires, ..... de ..... de 20.....**

**PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

---

Sector de origen:

Cód. de Magnitud:

Inf. a la DGI:

Cod. Activ. BCRA:

---

**Sector Caja de Ahorros y Cuenta Corriente**

Se verificaron: firmas, tipo y números de documentos  
y domicilio de los titulares

---

Agente interviniente

---

Supervisor Comercial